

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 043-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 17 de diciembre de 2025

VISTOS: La solicitud presentada por los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; Acta de Reunión de Directorio N° 23-2025-SBC de fecha 16 de diciembre de 2025; y Memorandum N° 874-2025-GERENCIA-SBC de la fecha, de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, mediante escrito (Exp. N° Reg. 2684) de fecha 04.12.2025, los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, solicitan que el salario mensual pendiente de pago sea atendido, siendo la deuda remunerativa del mes de noviembre 2025 la suma de S/ 10,162.59 soles, y del mes de diciembre 2025 la suma de S/ 12,053.41 soles, siendo en total la deuda de S/ 22,216.00 soles; haciendo presente que no quieren verse obligados de hacer llegar dicha solicitud de pago a otras instancias sino obtienen respuesta favorable; argumentando que las remuneraciones son un derecho constitucional que los asiste;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables continúa realizando las transferencias financieras a las Sociedades de Beneficencia que se encuentran bajo su ámbito, con cargo a su presupuesto institucional y en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normativa vigente, hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones y competencias respectivos. Los gobiernos locales

provinciales que han recibido las funciones y competencias de las Sociedades de Beneficencias, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad, con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo el citado Decreto Legislativo en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria señala que, los/as servidores/as o trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, continúan bajo dicho régimen laboral; precisando la Primera Disposición Complementaria Final que, el régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y que los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as las asume las Sociedades de Beneficencia;

Que, en Reunión de Directorio N° 23-2025-SBC de fecha 16 de diciembre de 2025, sobre la solicitud de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el Director Jesús Alexander Alcalá Mateo manifiesta que el pedido de los trabajadores esta concatenado con la aprobación del crédito suplementario del mes de noviembre 2025, porque a pesar de que no nos hemos pronunciado ya están haciendo el movimiento presupuestal para hacer ese pago que a mi parecer es a todas luces ilegal que nosotros como beneficencia lo paguemos cuando eso viene directamente del Ministerio de Economía y Finanzas, ahí hay responsabilidades. Aquí hay un tema está el pedido, no hay informe legal, no hay informe del Gerente General pasan así nomás, no hemos aprobado nada y si usted ve el Informe N° 00091-2025-GG-SBC ya están haciendo la modificación presupuestal, como si nosotros lo hubiéramos aprobado. Por su parte el Asesor Legal Abog. Celestino Armando Guerra Quispe informa sobre las transferencias efectuadas por el MEF a través de la Municipalidad Provincial de Cañete para el pago de remuneraciones del personal del Decreto Legislativo N° 276 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, desde el año 2020 al 2024 transfirió para cada año fiscal el monto de S/. 129,952.00 soles; sin embargo, la ejecución en el año 2020 fue de S/ 119,095.00; en el año 2021 la ejecución fue de S/ 107,725.00 soles; en el año 2022 la ejecución fue de S/ 104,036.00 soles; en el año 2023 la ejecución fue de S/ 103,543.00 soles; y en el año 2024 la ejecución fue de S/ 125,141.00 soles; sin embargo en el presente año 2025 la transferencia efectuada por el MEF con tal fin para la Sociedad de Beneficencia de Cañete fue de S/ 107,736.00 soles; no es responsabilidad de los Directores de la institución benéfica que se haya reducido los montos transferidos en comparación con los años anteriores. El Director Jesús Alexander Alcalá Mateo expresa que el MEF transfiere al municipio y el municipio transfiere a la beneficencia, entonces tienen que reclamar al municipio y ellos reclamar al MEF. El Gerente General CPC José María Ardiles Gutiérrez, manifiesta que a través de eso, el Ministerio nos emite un oficio y lo toma como que nosotros estamos pidiendo una ampliación del presupuesto y no como un faltante, el Ministerio decía que el municipio tiene un saldo de servicio y que de ahí se puede dar. La ultima gestión que se ha hecho, hemos cursado por recomendación del MEF, hemos cursado un oficio al municipio para que por intermedio de ellos soliciten el faltante, el día de ayer hemos estado en el municipio con el Jefe de Presupuesto y conversamos con la Secretaria de Administración y Finanzas del

municipio y ella iba a elaborar el oficio para enviarlo al MEF. El Director Jesús Alexander Alcalá Mateo manifiesta que ellos (trabajadores del Dec. Leg. 276) siempre cobraban menos porque no se sabían subir, el año pasado regularizaron todo pero ahora ya no mandaron los S/ 129,952.00 soles y solo han enviado S/ 107.736.00 soles. La ley es literal expresa, a partir de ese corte, de la transferencia de competencias a los gobiernos locales, a los trabajadores del Dec. Leg. 276 lo paga el MEF por intermedio de la Municipalidad Provincial; y de ahí para adelante a los trabajadores del Dec. Leg. N° 728 lo paga la beneficencia; concluyendo el Presidente del Directorio Mag. Juan Crisóstomo Manrique De la Cruz que, en base a la transferencia que se recibe se tienen que presupuestarse; nosotros no podemos tocar el dinero de la institución para pagar personal del Dec. Leg. N° 276. Tenemos que recaudar más para la gente más vulnerable, la beneficencia es para apoyar a las gentes más vulnerables;

Que, agotado el debate y puesto a consideración del colegiado, los señores Directores por unanimidad acordaron no aprobar la solicitud de cumplimiento de pago de remuneraciones presentado por los trabajadores del personal del Decreto Legislativo N° 276 con fecha 04 de diciembre de 2025;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 23-2025-SBC de fecha 16 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

- **POR UNANIMIDAD NO APROBAR** la solicitud de cumplimiento de pago de remuneraciones presentado por los trabajadores del personal del Decreto Legislativo N° 276 de la Sociedad de Beneficencia de Cañete con fecha 04 de diciembre de 2025, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB
C **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**
DE CAÑETE

MG. JUAN CRISÓSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO